

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

		Pesetas	
LOGROÑO	Un mes...	2	-
	Tres meses	5	50
	Seis meses	10	50
	Un año...	20	50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes...	2	50
	Tres meses	7	
	Seis meses	12	50
	Un año...	24	

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Julio.)

## GOBIERNO CIVIL

Junta provincial del Censo de la POBLACION

CIRCULAR

1422

No habiendo dado cumplimiento los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan al pie de la presente á lo que por este Gobierno les fué ordenado en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 150, del día 12 del actual, relativa á la reconstitución de las Juntas municipales del Censo de población de 1900, he acordado imponer á cada uno la multa de diez y siete pesetas y cincuenta céntimos, que les será exigida, si en el preciso término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, no cumplen debidamente el servicio que la motiva.

Logroño 30 de Julio de 1907.—

El Gobernador Presidente,  
Fernando G. Regueral

Ayuntamientos que se citan:

Abalos.—Agoncillo.—Albelda.—Alcanadre.—Almarza.—Anguciana.—Anguiano.—Arenzana de Abajo.—Arenzana de Arriba.—Arnedo.—Ausejo.—Azofra.—Baños de Rioja.—Baños de río Tobía.—Bergasa.—Bezares.—Bobadilla.—Briones.—Cabezón de Cameros.—Camprovín.—Canales.—Cárdenas.—Casalarreina.—Castañares de Rioja.—Castroviejo.—Cellorigo.—Cenicero.—Cidamón.—Cihuri.—Cirueña.—Corporales.—Cuzcurrita río Tirón.—Daroca.—Entrena.—Estollo.—Foncea.—Fonzaleche.—Fuenmayor.—Herramélluri.—Hormilla.—Hormilleja.—Hornillos.—Igea.—Jalón.—Lagunilla.—Lardero.—Ledesma.—Leza de río Leza.—Manjarrés.—Manzanares de Rioja.—Medrano.—Montalvo en Cameros.—Murillo de río Leza.—Nájera.—Nalda.—Nestares.—Nieva de Cameros.—Ocón.—Pazuengos.—Pinillos.—Poyales.—Pradillo.—Quel.—Rabanera.—Ribafrecha.—Ribas.—Sajazarra.—San Asensio.—San Millán de la Cogolla.—San Román.—Santa (La).—Santa María en Cameros.—Santo Domingo de la Calzada.—San Torcuato.—Santurdejo.—Sejuela. Soto en Cameros.—Terroba.—Tirgo.—Tobia.—Torre en Cameros.—Tricio.—Tudellilla.—Turruncún.—Uruñuela.—Ventosa.—Ventrosa.—Villaiba.—Villamediana.—Villanueva de Cameros.—Villar de Torre.—Villarejo.—Villarta Quintana.—Villaroya.—Villavelayo.—Villaverde.—Villoslada.—Viniegra de Abajo.—Zarratón.—Zorraquín.

### FOMENTO

1435

Habiéndose posesionado del cargo de Jefe provincial de Fomento, Presidente del Consejo de

Agricultura y Ganadería de esta provincia, D. Juan Díaz Quincoces y del de Delegado Regio, Presidente del Consejo de Industria y Comercio, D. Ecequiel Fernández y Santillana, cargos que respectivamente les fueron conferidos por Reales decretos de 23 de Junio último y 18 del mes actual, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes y demás Autoridades se les guarden y hagan guardar las consideraciones que les corresponden y les presten el auxilio y ayuda que para el mejor desempeño de la misión que se les confía, pidan ó demanden.

Logroño 31 de Julio de 1907.—

El Gobernador,  
Fernando G. Regueral

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### REALES DECRETOS

De conformidad con el art. 36 del Real decreto de 17 de Mayo del corriente año, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Jefes provinciales de Fomento, Presidentes de los Consejos de Agricultura de las provincias: de Alava, á D. José María Zabala y Ortes de Velasco, Marqués de la Alameda; de Albacete, á D. Gabriel Loderes y Losa; de Alicante, á Don Juan Coig y Beneigliato; de Almería, á D. Andrés Cassinello; de Alvilva, á D. Alberto Muñoz Morena, Marqués de Casa Muñoz; de Badajoz, á D. Luis González Chacón; de Baleares, á D. Joaquín Gualde Torrella; de Barcelona, á D. Guillermo Boladeres; de Burgos, á D. José Fernández Cavada; de Cáceres, á Don Antonio Orellana, Vizconde de Amaya; de Cádiz, á D. Miguel Goytia y Lilla,

Marqués de los Alamos del Guadalete; de Canarias, á D. Adán del Castillo Werterling; de Castellón, á D. Félix Bueso Tirado; de Ciudad Real, á D. Federico Pinilla; de Córdoba, á Don Juan Felipe Conde Luque; de Coruña, á D. Luciano Marchessi Dalmau; de Cuenca, á D. Eduardo Escobar y Portillo; de Gerona, á Don Eusebio de Puig; de Granada, á D. Pablo Díaz Jiménez, Marqués de Dilar; de Guadalajara, á Don Fernando de Guici; de Guipúzcoa, á Don Vicente Lafitte; de Huelva, á D. Claudio Saabedra y Martínez; de Huesca, á D. Santos Naya y Azara; de Jaén á D. Luis Carlos Tirado; de León, á Don Juan Alvarado y Alvó; de Lérida, á D. Mariano Chía; de Logroño, á D. Juan Díaz Quincoces; de Lugo, á D. Victoriano Sánchez Lata; de Madrid, á D. Francisco Chavarrri y Romero, Marqués de Gorvea; de Málaga, á D. Salvador Solier y Pacheco; de Murcia, á D. José Servet Magenis; de Navarra, á D. Luis Elio y Magañón, Vizconde de Valdeerro; de Orense, á D. Juan Taboada; de Oviedo, á D. Luis Vereterra; de Palencia, á D. Avelino Ortega; de Pontevedra, á D. Raimundo Riestra Calderón; de Salamanca, á D. Fernando Pérez Tabernero; de Santander, á D. Alfredo Aiday; de Segovia, á D. José Ramírez Ramos; de Sevilla, á D. José María Benjumea y Pareja; de Soria, á D. Ramón de la Orden y Domínguez; de Tarragona, á D. José Eñías de Molins; de Teruel, á Don Julián Santa Paú; de Toledo, á D. Tomás Costa; de Valencia, á D. Enrique Trenor y Montesinos, Conde de Montornés; de Valladolid, á D. Antonio Jalón y Jalón; de Vizcaya, á D. Trino Hurtado de Mendoza; de Zamora, á Don Luis Chaves y Arias; y de Zaragoza, á D. Antonio Casaña.

Dado en San Ildefonso á veinti-

trés de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Augusto González Besada

(Gaceta del 26 de Junio.)

De conformidad con el art. 46 del Real decreto de 17 de Mayo del corriente año, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Delegados Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio de las provincias: de Alava, á D. Martín Leonard y Gorostiza; de Albacete, á D. Joaquín Velasco Falcón; de Alicante, á D. Juan Guardiola Tergas; de Almería, á D. Baldomero García Blanes; de Avila, á D. Manuel Ortega Pérez; de Badajoz, á D. José Múñiz; de Baleares, á D. José Rubert Catalá; de Barcelona, á D. Emilio Vidal Rivas; de Burgos, á D. Isidro Plaza Mazón; de Cáceres, á D. Adolfo López Motet; de Cádiz, á D. Salvador Hidalgo y Pardo Figueroa; de Canarias, á D. Juan Flebes y Campos; de Castellón, á D. Gabriel Matutano y Mas; de Ciudad Real, á Don Facundo Fernández Sevillano; de Córdoba, á D. Pedro López; de la Coruña, á D. Leonardo Rodríguez; de Cuenca, á D. José Marín González; de Gerona, á D. José Puig; de Granada, á D. Manuel J. Rodríguez Acosta; de Guadalajara, á D. Julio Solano; de Guipúzcoa, á D. Manuel Lizarriturry y Echarri; de Huelva, á D. Miguel Borrero Morón; de Huesca, á D. Antonio Pérez Solana; de Jaén, á D. Sixto Santamaría Aitjana; de León, á Don Mariano Andrés Luna; de Lérida, á D. Ricardo Guix Vila; de Logroño, á D. Ezequiel Fernández Santillana; de Lugo, á Don Emilio Tapia Rivas; de Madrid, á D. Ignacio Noriega; de Málaga, á D. Guillermo Reim Arssú; de Murcia, á D. Jerónimo Ruiz Hidalgo; de Navarra, á D. Joaquín García Echarri; de Orense, á Don Juan Fuentes García; de Oviedo, á D. Policarpo Herrero Vázquez; de Palencia, á D. Víctor Calvo Barrios; de Pontevedra, á D. Angel Limeses Castro; de Salamanca, á D. Jesús Sánchez y Sánchez; de Santander, á D. Antonio Fernández Baladrón; de Segovia, á Don Hipólito Mompín; de Sevilla, á D. Hilario del Camino y Martínez; de Soria, á D. Bernardino Ridruejo; de Tarragona, á Don Francisco Ixart y Moragis; de Teruel, á D. Juan Miguel Ferrer y Torralba; de Toledo á D. Bonifacio Avellanal; de Valencia, á D. Vicente Puchol y Sarthou; de Valladolid, á D. Román Pardo y Urquiza; de Vizcaya, á D. Eduar-

do Victorio de Lezea; de Zamora, á D. Felipe Esteba Pascual; de Zaragoza, á D. Basilio Paraiso.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Augusto González Besada

(Gaceta del 20 de Julio.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

TESORERÍA DE HACIENDA

Anuncio

1416

En el expediente individual que se instruye por el Agente auxiliar del Arrendatario de la recaudación de las contribuciones en la zona de esta capital por débitos de contribución de Doña Tomasa Palacios, he dictado con fecha 26 del actual la siguiente

Providencia: «No habiendo satisfecho los descubiertos de contribución de Doña Tomasa Palacios, correspondientes á la finca rústica que se menciona en la presente certificación, á pesar de haber sido requeridos los actuales poseedores de dicha finca Doña Narcisa Villanueva Ortega, Don Florentino, Doña Filomena y Doña Juana Villanueva Yugo, Doña Benigna Palacios García Jalón, Doña Tomasa, Doña Melitona, Don Luis y Don Javier Palacios Villanueva y Don Ciriaco Palacios Martínez, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; devuélvase esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar»

Logroño 27 de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1420

Don Ignacio Docavo y Alberti, Juez de instrucción de este partido de Arnedo;

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado sobre pago de honorarios al Procurador Don Luis Vidal y Abogado señor Sáenz Navarrete, procedentes de causa seguida por incendio contra Santiago Ramírez Eguizábal, vecino de Bergasa, tengo acordado sacar á pública subasta, y sin sujeción á tipo, por término de veinte días, los bienes que le fueron embargados en dicho Bergasa, á saber:

- 1.º Una heredad en la Mata, de cuatro celemines; linda C., Valentín Bretón; S., yasa; N., Leoncio Bretón, y O., Anselmo Ramírez; vale cincuenta pesetas.
- 2.º Otra en Majadas, de dos fanegas; que linda C., O., S. y N., llecos; vale noventa pesetas.
- 3.º Otra viña en la Plana, de ocho celemines de cabida; linda C., Julián Ruiz; O., Anselmo Ramírez, y á los demás aires, se ignora; vale cincuenta pesetas.
- 4.º Otra ídem en la Plana, de seis celemines; que linda C., Anselmo Ramírez; O., Fructuoso Ruiz, y cantarral á los demás aires; vale cuarenta pesetas.
- 5.º Otra ídem en ídem, de cuatro celemines; que linda C., José María Calzada; O., Basilio Eguizábal; N. y S., lleco; vale veinte pesetas.

6.º Otra en término de la Costera, de cuatro celemines; que linda C., Pedro Argáiz; O., camino; S. y N., lleco; vale diez pesetas.

7.º Otra en la Planilla la Horca, de diez celemines de cabida; que linda C., Víctor Argáiz; O., Aniceto Sáenz, y lleco á los demás aires; vale cien pesetas.

8.º Un corral en el monte; que linda derecha, Leandro Sáinz; izquierda, Florencio Ramírez, y lleco á los demás aires; vale doscientas treinta y cinco pesetas.

Para que tenga lugar dicha subasta se ha señalado el día veinte de Agosto próximo á las once en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de dichas fincas no aparece titulación en autos, lo que se suplirá á costa del comprador, y que para tomar parte en ella, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto, la de-

cima parte del importe de la tasación.

Arnedo veintiseis de Julio de mil novecientos siete.—Ignacio Docavo.—Por su orden, Lorenzo Ciordia.

ANUNCIOS OFICIALES

Parque Administrativo de Suministro DE LOGROÑO

1426

El Director del Parque Administrativo de suministro de esta plaza;

Hace saber: Que el día 12 del mes de Agosto próximo venidero á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso en este parque administrativo de suministro, con objeto de adquirir cebada, paja para pienso, carbón de cok y leña gruesa, con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 30 de Julio de 1907.—Andrés Mas.

1427

El Director del Parque Administrativo de suministro de esta plaza;

Hace saber: Que el día 12 del mes de Agosto próximo á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en este parque administrativo de suministro, con objeto de adquirir petróleo y carbón vegetal con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 30 de Julio de 1907.—Andrés Mas.